

# Resolución Ministerial

**031-2002 MTC/15.02**

Lima, 15 de enero de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Actividades de Auditoria Gubernamental 2000, se efectuó el Examen Especial al Programa Caminos Rurales, por el periodo comprendido entre Junio de 1998 y Febrero de 2000;

Que, en el Informe N° INSP-IN-011-2000-MTC/15.08, se señala que durante los ejercicios 1999 y 2000, se pagó indebidamente Bonificación Extraordinaria por Escolaridad a los trabajadores con contrato de trabajo sujeto a modalidad del Programa Caminos Rurales PCR, por un suma total de S/ 619,254 (seiscientos diecinueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), sin sustento legal para tal efecto, ocasionando un perjuicio económico a la entidad;

Que, en el citado Informe se recomienda la recuperación de los montos indebidamente pagados por concepto de Bonificación Extraordinaria por Escolaridad, por el importe señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1535-2000-MTC/15.02.PERT.PCR de fecha 18.12.00, se autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas a notificar notarialmente a los ex trabajadores del Programa Caminos Rurales que hubiesen percibido el pago en exceso por concepto de Bonificación por Escolaridad correspondiente a los años 1998 y 1999, a efectos de que cumplan con efectuar la devolución correspondiente;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas cumplió con remitir las referidas cartas notariales, por medio de las cuales se requirió a los ex trabajadores la devolución de la Bonificación por Escolaridad recibida indebidamente,

Que, dichos montos no han sido devueltos, sino que por el contrario, se han recibido algunas cartas en las que se manifiesta la negativa de los citados ex trabajadores, a efectuar tal devolución;

Que, mediante Oficio N° 581-2001-MTC/15.02.PERT.03, el Director Ejecutivo del Programa Caminos Rurales, solicita el inicio de las acciones legales correspondientes, de acuerdo con la recomendación efectuada por la Inspectoría General del Ministerio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del NAGU 4.60 y el artículo 24 literal g) del Decreto Ley 26162, que señalan que si el titular de la entidad no ejecuta las



recomendaciones de una acción de control que conlleven la asunción de decisiones administrativas y el titular de la entidad que ejerce tuición no obliga a su cumplimiento, la Contraloría General de la República puede sancionar a quienes incumplieron;

Que, de acuerdo con lo expresado en el Memorándum N° 1108-2001-MTC/15.06, se remite la relación actualizada al 27 de diciembre de 2001, de las personas contra las cuales deberán iniciarse las acciones legales correspondientes;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 16° del Decreto Ley 26162 - Ley del Sistema Nacional de Control, los informes y/o dictámenes resultado de una acción de control emitidos por cualquier órgano del Sistema, constituyen prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Procurador Público del MTC, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie las acciones legales pertinentes;

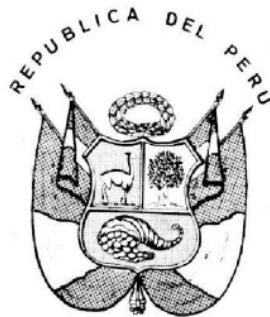
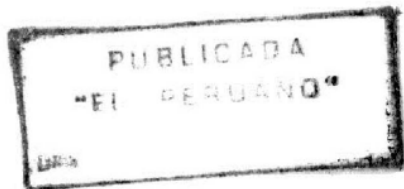
De conformidad con lo establecido en los Decretos Leyes N° 17537, 17667, 25862 y 26162;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra los siguientes ex trabajadores del Programa Caminos Rurales -PCR:

- Guillermo Antonio Ramírez Maldonado,
- Héctor Espinoza Alvarado,
- Liz Pasquel Quevedo,
- Marietta Isabel Vargas Giraud
- Cesar Moya Vega,
- Roberto Williams Alfaro Sánchez,
- Luis Enrique Yuen Valdivia,
- Aníbal Leoncio Arévalo Cotrina,
- Jorge Zevallos Huaranga,
- Juan Eduardo Pacheco Merino,
- Víctor Eduardo Samamé Zatta; y,
- Ciro Tafur Guerrero.





# Resolución Ministerial

031-2002 MTC/15.02

**ARTICULO 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**LUIS CHANG REYES**  
**Ministro de Transportes, Comunicaciones,**  
**Vivienda y Construcción**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Proyecto de Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 27122, Ley que crea el Sistema de Registro de la Propiedad, en el sentido de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 9°.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10°.- El presente Decreto es de observancia obligatoria para todos los organismos del Poder Ejecutivo.